



MEMORANDO ESPECIAL NUM. 2003-03

A : Todo el Personal del DRD

DE : 
Jorge L. Rosario Noriega
Secretario

FECHA : 6 de junio de 2003

ASUNTO : **POLITICA PUBLICA DE TURNO PREFERENTE A TODOS LOS RESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS VIEQUES Y CULEBRA QUE REALIZAN GESTIONES EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**

A. PROPOSITO

Este procedimiento establece las disposiciones a seguir para la prestación de cualquier servicio a los residentes de las islas Municipio de Vieques y Culebra, que hayan viajado y deben retornar hacia Vieques o Culebra, vía marítima o aérea en un mismo día. Estas disposiciones se establecen de acuerdo a la facultad que me confiere la Ley Núm. 126 del 13 de junio de 1980 según enmendada, que crea el Departamento de Recreación y Deportes y al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 86 del 16 de agosto de 1997.

B. ELEGIBILIDAD

1. Son elegibles para recibir trato preferente los residentes de las islas de Vieques como de Culebra, que vengan a realizar cualquier gestión a cualquier dependencia del Departamento de Recreación y Deportes y que deben retornar hacia dichas islas por vía marítima o aérea en mismo día.
2. Este turno preferente se le concederá a toda persona en cualquier asunto o entrevista en nuestra agencia o en cualquiera de nuestras dependencias.
3. Las personas que reclamen el turno preferente deberán llegar una hora antes de que finalice la prestación de los servicios y presentarán evidencia del lugar de residencia.

C. NORMAS GENERALES

Cada Secretario Auxiliar, Director Regional, Director de Oficina y Supervisor será responsable de dar fiel cumplimiento a estas disposiciones.

Cada dependencia del Departamento de Recreación y Deportes deberá mostrar los avisos correspondientes a las disposiciones de la Ley Núm. 86.

D. FECHA DE VIGENCIA

Esta disposición entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO POR: Jorge L. Rosario
HON. JORGE L. ROSARIO NORIEGA
SECRETARIO

junio 10 - 03
FECHA

COM/mah



AVISO

El Departamento de Recreación y Deportes concede turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra por vía marítima o aérea el mismo día, según las disposiciones de la Ley Núm. 86 del 16 de agosto de 1997. Si usted ha venido a solicitar algún servicio y cumple con estas disposiciones, favor de indicarlo para conferirle su turno preferente.